



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 4112010.200222 DE 2022

(Mayo 16)

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el Artículo 315⁻¹⁻³⁻⁷⁻⁹ de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91^{-d)-1-4-5} de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 1, 3, 7, 8 y 11 del Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, el artículo 12 del Acuerdo N°0313 del 29 de marzo de 2011¹, en atención a lo acordado en la mesa de negociación colectiva con las organizaciones sindicales² de empleados públicos del Distrito Especial de Santiago de Cali y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde con relación a los empleos públicos:

- "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; (...)
7. (...) fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Que, en armonía con lo anterior, por mandato del artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, los alcaldes ejercerán las siguientes funciones:

"d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio;
4. (...), señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, el Gobierno

¹ "Por medio del cual se crea el establecimiento público del orden municipal denominado Instituto Popular de Cultura – IPC y se dictan otras disposiciones"

² ASIEVA, SINTRASERPUVAL, SINTRAESTATALES, SUNET, ASOTRAMSOLC, USDE, SINTRENAL, SEMTRAISEV, SINAGETSVIAL, ASAGETRAN, SINTEPUMCALI, SINEMPUBLIC, SINDIMUNICIPIOS, ANDETT, SINTRASERPUDES, SINSERVIM, SINTRASALUD, ANEPECAD, SINTRASERPCOL, ASEPT, SINGTT, ASINDIEVA, ASISPUMCOL, SINATPROC, SEMTRAV, FENALTRAESP, ASATTC, SINTRAZULES, SINTRASERPVALLEC, SINAGEDT, USTEC, ASOTRRANDC, ASOTRANVIC, SUTEV, UDEMERITOS y USCTRAB.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 4112010.20.0222 DE 2022

(Mayo 16)

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"

Nacional adelantó en el año 2021 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), el cual debe regir a partir del primero (1°) de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos se ajustarán en siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para el año 2022, retroactivo a partir del primero (1°) de enero del presente año.

Que con fundamento en lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", y en los artículos 1, 3, 7, 8 y 11 dispuso los límites máximos salariales para los alcaldes y los empleados públicos de las entidades territoriales, con base en lo cual se determinará el incremento salarial en la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali para la vigencia 2022.

Que el artículo 12 del Acuerdo N°0313 del 29 de marzo de 2011, estableció que el personal de profesores y el personal administrativo que prestan sus servicios en el IPC hacen parte de la planta de personal de la Entidad Territorial.

Que como resultado del proceso de concertación entre la Administración Distrital de Santiago de Cali y las organizaciones sindicales teniendo en cuenta el ordenamiento constitucional y legal y el presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal, se ordenará el incremento del NUEVE PUNTO CINCO POR CIENTO (9.5%) en la asignación básica mensual devengada por los empleados públicos adscritos a la Administración Distrital, retroactivo al primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2022) inclusive, exceptuando de lo dispuesto en el presente decreto al personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación Municipal, para quienes el incremento salarial para la presente vigencia fiscal será fijado en otro decreto que se rige por normas especiales.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: INCREMENTAR en NUEVE PUNTO CINCO POR CIENTO (9.5%) la asignación básica mensual devengada por los empleados públicos adscritos a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con carácter retroactivo a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2022), sin que en ningún caso se pueda percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos salariales establecidos en los artículos 3 y 7 del Decreto 462 del 29 de marzo de 2022.

2
2022
09



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 4112010200222 DE 2022

(Mayo 16)

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"

Parágrafo: Lo dispuesto en este artículo no se aplicará al personal directivo docente y docente de la Secretaría de Educación Municipal.

Artículo Segundo: DETERMINAR la asignación básica mensual de los empleos de los diferentes niveles jerárquicos de la Administración Distrital de Santiago de Cali, con su grado salarial, para la presente vigencia fiscal, así:

Nivel Jerarquico	Denominacion del empleo	Codigo empleo y grado de remuneracion	Asignacion basica mensual 2021	% Incremento 9,50% y 7,26% vigencia 2022	Asignacion Básica Mensual 2022
Directivo	Jefe de Oficina - Contador General	006-05	11.397.695	9,50%	12.480.476
Directivo	Director Departamento Administrativo	055-07	14.217.820	9,50%	15.568.513
Directivo	Director Local de Salud	080-01	6.980.105	9,50%	7.643.215
Directivo	Director Técnico	009-02	7.307.363	9,50%	8.001.562
Directivo	Director Técnico	009-05	11.397.695	9,50%	12.480.476
Directivo	Jefe de Oficina	006-03	8.112.212	9,50%	8.882.872
Directivo	Jefe de Oficina	006-04	9.599.452	9,50%	10.511.400
Directivo	Jefe de Oficina	006-06	13.114.743	9,50%	14.360.643
Directivo	Secretario de Despacho	020-07	14.217.820	9,50%	15.568.513
Directivo	Subdirector de Departamento Administrativo	076-05	11.397.695	9,50%	12.480.476
Directivo	Subsecretario de Despacho	045-05	11.397.695	9,50%	12.480.476
Asesor	Asesor	105-01	9.704.274	9,50%	10.626.180
Asesor	Asesor	105-02	11.850.174	7,26%	12.710.497
Profesional	Comandante de Tránsito	290-04	5.732.602	9,50%	6.277.199
Profesional	Comisario de Familia	202-03	5.443.817	9,50%	5.960.980
Profesional	Corregidor	227-04	5.732.602	9,50%	6.277.199
Profesional	Enfermero	243-01	4.443.469	9,50%	4.865.598
Profesional	Inspector de Policia Urb. CAT. Especial	233-04	5.732.602	9,50%	6.277.199
Profesional	Médico Especialista	213-06	7.933.821	9,50%	8.687.534
Profesional	Médico General	211-05	6.624.326	9,50%	7.253.637
Profesional	Odontologo	214-04	5.732.602	9,50%	6.277.199
Profesional	Profesional Especializado	222-06	7.933.821	9,50%	8.687.534
Profesional	Profesional Universitario	219-01	4.443.469	9,50%	4.865.598
Profesional	Profesional Universitario	219-02	4.806.465	9,50%	5.263.080
Profesional	Profesional Universitario	219-04	5.732.602	9,50%	6.277.199
Profesional	Profesional Universitario Area Salud	237-02	4.806.465	9,50%	5.263.080
Profesional	Profesional Universitario Area Salud	237-03	5.443.817	9,50%	5.960.980
Técnico	Agente de Transito	340-03	3.068.818	7,26%	3.291.614
Técnico	Subcomandante de Transito	338-03	3.068.818	7,26%	3.291.614
Técnico	Técnico Administrativo	367-03	3.068.818	7,26%	3.291.614
Técnico	Técnico Area Salud	323-03	3.068.818	7,26%	3.291.614
Técnico	Técnico Operativo	314-03	3.068.818	7,26%	3.291.614
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407-05	2.658.594	9,50%	2.911.160
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407-06	3.038.369	7,26%	3.258.955
Asistencial	Auxiliar Area Salud	412-04	2.072.823	9,50%	2.269.741
Asistencial	Auxiliar Area Salud	412-05	2.658.594	9,50%	2.911.160
Asistencial	Auxiliar Area Salud	412-06	3.038.369	7,26%	3.258.955
Asistencial	Conductor	480-03	1.785.315	9,50%	1.954.920
Asistencial	Secretario	440-05	2.658.594	9,50%	2.911.160
Asistencial	Secretario Ejecutivo	425-06	3.038.369	7,26%	3.258.955
Asistencial	Secretario Ejecutivo Despacho Alcalde	438-06	3.038.369	7,26%	3.258.955



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 4112.010.20.0222 DE 2022

(Mayo 16)

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"

Parágrafo: En el nivel jerárquico Profesional, la asignación básica mensual que corresponde al empleo de Médico General comprende una jornada laboral de ocho (8) horas, por consiguiente, es la base para el cálculo cuando las funciones correspondan a jornada menor de ocho (8) horas.

Artículo Tercero: DETERMINAR que el salario mensual del alcalde de Santiago de Cali para la vigencia 2022 será de dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y seis pesos (\$18.755.196) en atención a la categorización legal fijada para la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, conforme lo dispone el artículo 3 del Decreto 462 de marzo 29 de 2022, el cual está constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, discriminado así:

Asignación básica mensual \$9.377.598
Gastos de representación \$9.377.598

Artículo Cuarto: DETERMINAR la asignación básica mensual para los empleados públicos adscritos a la Secretaría de Educación que prestan sus servicios en el Instituto Popular de Cultura (IPC), en cumplimiento del Artículo 12 del Acuerdo N°0313 del 29 de marzo de 2011, la cual es la siguiente:

Denominacion del empleo	Asignacion basica mensual 2021	% Incremento 9,50% vigencia 2022	Asignacion Básica Mensual 2022
Auxiliar de Ceramica	496.515	9,50%	543.684
Modelo 32 horas	384.560	9,50%	421.094
Monitor 56 horas mes	652.579	9,50%	714.574
Musico Acompañante	759.672	9,50%	831.841
Profesor 24 horas catedra	734.798	9,50%	804.604
Profesor 28 horas mes	857.261	9,50%	938.701
Profesor 32 horas mes	970.739	9,50%	1.062.959
Profesor 40 horas mes	1.222.091	9,50%	1.338.189
Profesor 48 horas mes	1.466.506	9,50%	1.605.824
Profesor 64 horas mes	1.937.246	9,50%	2.121.284
Profesor 88 horas mes	2.663.724	9,50%	2.916.778
Profesor EE 16 horas mes	461.869	9,50%	505.747
Profesor EE 25 horas mes	721.731	9,50%	790.296
Profesor EE 48 horas mes	1.382.800	9,50%	1.514.166

Artículo Quinto: REMÍTASE copia de este acto administrativo al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional para que tramiten el cumplimiento de este, de acuerdo con su competencia y responsabilidad.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 41201020.0222 DE 2022

(Mayo 16)

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"

Artículo Sexto: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veintidós (2022).

(16) días del mes de Mayo de dos mil

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial N° 73 Fecha: Mayo - 16 - 2022

- Revisó: Nhora Yaneth Mondragón Ortiz – Secretario de Despacho – Secretaría de Gobierno.
 - María del Pilar Cano Sterling – Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.
 - Claudia Patricia Marroquín Cano – Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
 - Rafael Fernando Muñoz Cerón – Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano.
 - José Fernando Zamora Arias – Asesor DADII.
 - Eduardo Antonio Gallardo – Profesional Universitario.
 - Yahidy Pérez Tovar – Profesional Universitario.
- Elaboró: Kelly Johana Quiñonez – Contratista.